



RESOLUCIÓN No. **1-2131** DE 2019

Por la cual se modifica parcialmente el Anexo 1 de la Resolución No. 1-1990 de 2019 – Convocatoria 1 de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 4 (numerales 1 y 3) y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1-1990 del 12 de noviembre de 2019, adicionada por la Resolución No. 1-2011 del 13 de noviembre de 2019, el SENA ordenó la apertura de la Convocatoria 1 de 2019 - Proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán veintinueve (29) empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro Grado 02.

Que en el Anexo 1 – página 3 y siguientes de la Resolución No. 1-1990 de 2019, se estableció el cronograma para el mencionado proceso de selección, estipulando en el numeral 2 como fechas para las ***“Inscripciones y Recepción hojas de vida para análisis de antecedentes”***, del ***“19 noviembre al 2 de diciembre de 2019 hasta las 5:30 p.m.”***.

Que teniendo en cuenta los hechos que han alterado la seguridad y movilidad en varias ciudades del país en estos días, y con el fin de garantizar una amplia participación de la ciudadanía en el proceso de selección meritocrático, que permitan al final del mismo conformar la terna para cada cargo, resulta procedente y necesario ampliar las fechas para las ***“Inscripciones y Recepción hojas de vida para análisis de antecedentes”*** de la Convocatoria 1 de 2019, hasta las 5:30 p.m. del **16 de diciembre de 2019**.

Que en el Anexo 1 – página 1 de la Resolución No. 1-1990 de 2019 se indican los requisitos y las equivalencias para el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA; al revisar las equivalencias anotadas en ese anexo, con las establecidas en el artículo 9 – numeral 1 de la Resolución No. 1458 de 2017 ***“Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del ... SENA”***, modificado parcialmente por el artículo 5º de la Resolución No. 1382 de 2018, se observan diferencias en la redacción, y la no inclusión en el Anexo de la equivalencia 1.3 del mencionado artículo del Manual, por lo cual es procedente hacer la correspondiente modificación, para ajustar el texto del Anexo 1 – página 1 de la Resolución No. 1-1990 de 2019 al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del SENA que está vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR el numeral 2 del Cronograma del Proceso de Selección Meritocrático – Convocatoria 1 de 2019, establecido en el Anexo 1 – Página 3 de la Resolución No. 1-1990 de 2019, en cuanto a las fechas para las ***“Inscripciones y Recepción hojas de vida para análisis de antecedentes”***, las cuales quedan así:

“Actividad	Fecha
2. Inscripciones y Recepción hojas de vida para análisis de antecedentes (...)	Del 19 de noviembre al 16 de diciembre de 2019 hasta las 5:30 p.m.”

Artículo 2º. MODIFICAR las equivalencias anotadas en el cuadro de requisitos para el cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del Anexo 1 – Página 1 de la Resolución No. 1-1990 de 2019 - Convocatoria 1 de 2019, de acuerdo con las equivalencias establecidas para el nivel directivo en artículo 9 – numeral 1 de la Resolución 1458 de 2017 ***“Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del ... SENA”***, modificado parcialmente por el artículo 5º de la Resolución 1382 de 2018, las cuales quedan así:



RESOLUCIÓN No. 1 - 2131 DE 2019

Por la cual se modifica parcialmente el Anexo 1 de la Resolución No. 1-1990 de 2019 – Convocatoria 1 de 2019

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS Nota: Para aplicar una equivalencia de estudios por experiencia, los estudios deben ser en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Para aplicar una equivalencia de experiencia por estudios, la experiencia debe ser profesional relacionada con las funciones del cargo.
<p>Subdirector de Centro</p> <p>Establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018.</p>	<p>Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro.</p>	<p>1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. <p>1.2. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. <p>1.3. El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo; o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. <p>Parágrafo 1. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.</p> <p>Parágrafo 2. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.</p>

Artículo 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición; publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

02 DIC 2019

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

V.º B.º Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho Dirección General
 V.º B.º Verónica Ponce Vallejo Secretaria General
 V.º B.º Edder Harvey Rodríguez Laiton – Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales
 Revisó: Fabio Andrés Forero Díaz – Asesor Secretaría General
 Revisó: Hernando Guerrero Guio – Profesional Secretaría General
 Proyectó: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales